



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el **Fondo de Población de las Naciones Unidas** (en lo sucesivo, **UNFPA** por sus siglas en inglés) denominado "Fomentar la participación de las niñas en la erradicación de la mutilación genital femenina (MGF) en Gambia";

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) para el proyecto "Fomentar la participación de las niñas en la erradicación de la mutilación genital femenina (MGF) en Gambia" (Proyecto en adelante). El importe se desglosa de la siguiente manera:

- 194.000,00 € corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario del año 2025.
- 6.000,00 € corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario del año 2025.

No se podrán realizar transferencias entre ambos capítulos presupuestarios.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 1 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

Los costes directos del Proyecto, incluidos todos los costes relativos a la implementación del Proyecto por la entidad colaboradora, estarán cubiertos por el propio Proyecto. Además, UNFPA recuperará un 8% en concepto de costes indirectos del total de la subvención.

De conformidad con el párrafo 10 (a) de la Resolución A/RES/72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 31 de mayo de 2018, la ACCD acepta que se pagará una cantidad que corresponde al 1% de la contribución total a UNFPA para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas. Esta cantidad, en adelante denominada "tasa de coordinación", será confiada por UNFPA hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para que la deposite en el Fondo Fiduciario de Propósito Especial de las Naciones Unidas, que se ha establecido para financiar el sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y está gestionado por la Secretaría de las Naciones Unidas.

La ACCD reconoce y acepta que una vez UNFPA ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de Naciones Unidas, UNFPA no se hace responsable del uso de la tasa de coordinación y no asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria corresponde íntegramente a la Secretaría de Naciones Unidas como gestor del sistema de coordinación de residentes.

La tasa de coordinación no forma parte de la recuperación de costes de UNFPA y es adicional a los costes de UNFPA para implementar la actividad o actividades cubiertas por la contribución. En consecuencia, UNFPA no tiene ninguna obligación de reembolsar la tasa, total o parcialmente, incluso cuando las actividades cubiertas por la contribución no las realice íntegramente. Sin embargo, cuando el donante lo considere necesario, especialmente cuando la escala de los recursos en cuestión o el riesgo de reputación justifiquen los costes de la transacción de reembolso, el donante puede presentar una solicitud de devolución directamente a la Secretaría de las Naciones Unidas o a través de la entidad de las Naciones Unidas. La responsabilidad de reembolsar la tasa recae en la Secretaría de las Naciones Unidas, y no en la entidad interesada de las Naciones Unidas.

La tasa de coordinación en virtud de esta resolución es de dos mil euros (2.000,00 €). Este importe, incluido en la subvención a UNFPA, se transferirá a la cuenta bancaria que se indica a continuación.

Si UNFPA no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del documento descriptivo del

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 2 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

proyecto presentado por UNFPA en fecha 30 de mayo de 2025 y número de registro 0974/151/2025.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de julio de 2025 y finalizan el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto, incluida la tasa de coordinación, a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 10 de la Resolución.

El ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

La ACCD informará a UNFPA, sin retraso indebido, del pago total o parcial de la subvención mediante correo electrónico a: nrsarr@unfpa.org

Si la subvención se paga en una moneda diferente al dólar americano (USD), su valor equivalente en dólar americano se determinará aplicando el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. Igualmente, si en el momento de recibir el pago de la subvención el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas fuese diferente, el valor del pago se determinará aplicando este último tipo de cambio y la subvención disponible para las actividades del Proyecto se ajustará de acuerdo con el incremento o reducción derivada del cambio de divisa.

En el caso de que se produzcan circunstancias imprevistas relacionadas con el valor de la subvención, incluidos incrementos en los gastos o compromisos, factores inflacionistas o fluctuación en los tipos de cambio, UNFPA podrá solicitar a la ACCD que aumente el financiamiento; si no es posible, las actividades del Proyecto se reducirán, suspenderán o finalizarán por UNFPA. UNFPA no será responsable de conseguir la ampliación de financiamiento.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 3 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

5. Depósito: La ACCD transferirá los fondos de la subvención a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Citibank
Nombre: UNFPA Contribution Account
Dirección: 111 Wall Street, New York, NY 10043
Cuenta corriente: 36349693
ABA/ACH Routing Number: 021000089
SWIFT: CITIUS33

6. Obligaciones. UNFPA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

a) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNFPA.

b) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 10 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.

c) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña.

Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

d) Comunicar a la ACCD la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, entendiendo que la colaboración entre UNFPA y la ACCD no es exclusiva.

e) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.

f) Se mantendrá informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que UNFPA lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 4 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

g) UNFPA tendrà que facilitar a la ACCD, en caso de que se produeixi, una mostra del material audiovisual relatiu al projecte subvencionat per a que aquest material es pugui incorporar al fons audiovisual de la ACCD amb el fi d'incloure-ho en el seu arxiu, les publicacions pròpies, la pàgina web, les futures campanyes de comunicació i/o per a fer qualsevol altre ús que estigui relacionat amb la difusió del material de la ACCD. Sense perjudici d'això, s'ha de constatar la autoria dels treballs que integren l'obra.

h) UNFPA entregarà a la ACCD les publicacions, els informes, resultats i conclusions o qualsevol altra documentació que es pugui derivar de l'execució del Projecte. Així mateix, tota la documentació tindrà que incloure, en lloc visible, la frase "Els continguts d'aquest document són responsabilitat exclusiva del seu autor i en cap cas, no poden considerar-se com a opinió de la ACCD".

i) UNFPA i la ACCD acordaran conjuntament, si és necessari, el calendari, la financiació i els terminis de referència per a una avaluació del projecte. L'avaluació del programa estarà sotmesa a les previsions de la Política d'Avaluació de UNFPA aprovades per la Junta Executiva de UNFPA.

7. Auditoria: La subvenció està sotmesa exclusivament a les disposicions d'auditoria interna i externa previstes per la Normativa, Polítiques i Procediments Financiers de UNFPA. Qualsevol divulgació d'informes d'auditoria interna estarà sotmesa a les decisions i directives aplicables del Consell Executiu de UNFPA.

8. Procediments sobre alegacions de corrupció: UNFPA reconeix que és important adoptar totes les precaucions necessàries per evitar pràctiques corruptes, fraudulent, conspiratives o coercitives. Amb aquesta finalitat, UNFPA mantindrà estàndards de conducta que regulen l'actuació del seu personal, inclosa la prohibició de pràctiques corruptes, fraudulent, conspiratives o coercitives, en relació amb l'adjudicació i l'administració de contractes, ajudes i altres beneficis tal i com es exposa en els seus Estatuts i en les Normatives de Nacions Unides, en els Reglaments i Normativa Financiera de UNFPA i en els procediments de contractació de UNFPA. En cas que UNFPA determini que una alegació en relació amb l'implementació del Projecte, inclosa una pràctica corrupta, fraudulent, conspirativa o coercitiva, ha tingut lloc i sea suficientment creïble per justificar una investigació, notificarà de forma ràpida a l'antifrau i a les oficines equivalents de la ACCD, en la mesura que aquesta notificació no posi en perill la realització de l'investigació. L'alegació serà tractada d'acord amb el marc de responsabilitat i supervisió de UNFPA i per la unitat encarregada de les investigacions de UNFPA.

A les efectes d'aquesta Resolució s'aplicaran les definicions següents:

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 5 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

- a) Por "práctica corrupta" se entiende ofrecer, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de un funcionario público;
- b) Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluyendo una interpretación errónea, que engaña consciente o imprudentemente, o intenta engañar, a una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación;
- c) "Prácticas conspirativas" son un acuerdo entre dos o más partes diseñadas para lograr un propósito inadecuado, incluyendo influir de manera indebida en las acciones de otro nivel;
- d) "Prácticas coercitivas" implican perjudicar o amenazar de deteriorar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la parte para influir indebidamente en las acciones de una parte.

9. Alegaciones de explotación y abuso sexual y acoso sexual: UNFPA y la ACCD tienen tolerancia cero y se comprometen firmemente a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y abordar casos de explotación sexual, de abuso sexual y de acoso sexual que impliquen cualquier actividad financiada por la subvención. UNFPA reconoce que es importante que todo su personal, contratistas individuales, socios de implementación, vendedores y cualquier otro que participe en actividades del proyecto realizadas en el marco de la presente Resolución (personas y entidades referidas, en adelante y de manera conjunta como "personas/entidades", e individualmente como "persona/entidad") se adhiera a los más altos estándares de integridad y conducta según lo definido por UNFPA. Las personas/entidades no participarán en situaciones de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual, tal como se define a continuación.

Definiciones:

- a) "Explotación sexual" es cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, de poder diferencial o de confianza, con finalidades sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención monetaria, social o política de la explotación sexual de otro/a;
- b) "Abuso sexual" es la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas;
- c) "Acoso sexual" es cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual, que razonablemente se podría esperar o percibir como ofensa o humillación, cuando esta conducta interfiera con el trabajo, condicione la contratación laboral o cree un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo. Se puede producir acoso sexual en el lugar de

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/11



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 6 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

trabajo o en relación con el trabajo. Si bien normalmente comporta un patrón de conducta, el acoso sexual puede adoptar la forma de un único incidente. Para evaluar si las expectativas o percepciones son razonables se tendrá en cuenta la perspectiva de la persona objeto de la conducta.

Investigación:

- a) Las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual derivadas de cualquier actividad financiada con la subvención y que sean suficientemente creíbles para justificar una investigación, serán investigadas por la Oficina de Auditoría y Servicios de Investigación (OAIS) de UNFPA de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.
- b) Las investigaciones sobre denuncias de acoso sexual por parte del personal de UNFPA, implicadas en cualquier actividad financiada con la subvención suficientemente acreditable para justificar una investigación, serán investigadas por la OAIS de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.

Informes:

- a) Se informará puntualmente a la ACCD de las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual recibidas/objeto de una investigación por parte de la OAIS, así como de cualquier alegación suficientemente creíble para justificar una investigación recibida por la OAIS de los socios ejecutivos de UNFPA, mediante el mecanismo de información de explotación y abuso sexual del secretario general (el "Informe").
- b) En cuanto a alegaciones creíbles de acoso sexual (relacionadas con actividades internas de UNFPA), UNFPA compartirá información sobre las medidas adoptadas mediante los informes periódicos de la OAIS al Consejo Ejecutivo.

Además de las disposiciones anteriores, en casos de alegaciones suficientemente creíbles para justificar una investigación, relacionadas con actividades financiadas por la ACCD en virtud de esta Resolución y que UNFPA determine que pueden tener un impacto significativo en la colaboración entre UNFPA y la ACCD, la OAIS informará a las oficinas de investigación (o equivalentes) de la ACCD con información que contenga el nivel de detalle que se encuentra en el Informe (para Explotaciones Sexuales y/o Abusos Sexuales) o en el informe OAIS a la Comisión Ejecutiva (para Acoso Sexual).

Cualquier información proporcionada por UNFPA de acuerdo con esta disposición será compartida de acuerdo con sus respectivas regulaciones, normas, políticas y procedimientos

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 7 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

y sin perjuicio de la seguridad, la privacidad y los derechos debidos de los procesos de las personas interesadas, así como de manera coherente con sus privilegios e inmunidades. La ACCD tendrá el mismo cuidado en cuanto al uso y conservación de la información que utilizaría para datos propios similares, y se prestará especial atención a la necesidad de garantizar, entre otras, la probabilidad de alguna investigación, la protección de información sensible, la seguridad de las personas o bienes y el respeto de los derechos debidos en el proceso de todos los implicados. La ACCD no divulgará ninguna información a terceros salvo que esté obligada a ello en virtud de la legislación aplicable, siempre que, sin renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, la ACCD dé a UNFPA un preaviso de la divulgación de la mencionada información para permitir a UNFPA tener una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección u otras acciones que sean oportunas antes de que se haga la divulgación. La ACCD proporcionará a UNFPA una notificación por escrito antes de revelar cualquier información a terceros.

10. Justificación de la subvención: UNFPA entregará a la ACCD la siguiente documentación de justificación:

- Un informe de progreso final dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización de las operaciones del Proyecto (específicamente el 30 de junio de 2027) o, en caso de finalización de esta Resolución, en fecha posterior a la mencionada finalización;
- Resúmenes financieros semestrales y preliminares de la ejecución del presupuesto del proyecto, que se presentarán en fecha 1 de enero del 2026 y 1 de julio del 2026.
- Una declaración financiera final certificada por un funcionario autorizado de UNFPA (Área de Finanzas, División de Servicios de Gestión) que se presentará como máximo el 30 de junio del año siguiente a la ejecución operativa del proyecto (específicamente, el 30 de junio de 2027).

El informe del apartado a) de esta sección incluirá información financiera y narrativa provisional. Siguiendo los requisitos de información estipulados en los apartados a) a c) de esta sección, UNFPA acepta que la ACCD esté informada de las cuestiones clave, los avances y los problemas relacionados con el proyecto, según convenga.

Todos los informes mencionados en esta sección se harán en dólares americanos (USD).

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNFPA. La ACCD ha de dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/11



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 8 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

Los fondos serán recibidos, administrados y controlados de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos de UNFPA, sin perjuicio de todo el seguimiento, la comprobación y el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la ACCD que tengan asignada esta competencia, entendiendo que el seguimiento, la comprobación y el control financiero tal y como se utilizan en este documento no supondrán ninguna auditoría.

11. Comisión de seguimiento: Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

12. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNFPA puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

13. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, UNFPA podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y hace falta que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

9/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 9 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

14. Devolució de los fondos de la subvención: En el caso que UNFPA determine que alguna parte de la subvención se ha perdido a causa de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, dicha pérdida será tratada de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos aplicables de UNFPA. Además, en cuanto a la cantidad que haya podido recuperar UNFPA, se retornará al Proyecto y si éste ha finalizado, las partes se consultarán para decidir si se vuelve a invertir el importe según las instrucciones de la ACCD o si se devuelve a la cuenta bancaria que determine la ACCD. En caso de que el importe no se haya recuperado UNFPA hará todo lo posible para recuperar estos fondos.

15. Finalización:

1. UNFPA podrá, en cualquier momento, revocar su aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo, notificándolo por escrito a la ACCD.
2. Después de las consultas entre las partes, la ACCD puede, mediante un aviso escrito, informar a UNFPA que la ACCD considera que UNFPA ha incumplido alguna de sus obligaciones en virtud de esta Resolución; este aviso, incluso el aviso de suspensión de fondos, ha de especificar la naturaleza del incumplimiento y ha de solicitar a UNFPA que corrija dicho incumplimiento en un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la recepción por parte de UNFPA de este aviso de suspensión. Si se suspende algún pago, UNFPA se reserva el derecho de suspender las actividades de acuerdo con su normativa, reglas, políticas y procedimientos. Si UNFPA no puede solucionar este error en el plazo de treinta (30) días naturales, cualquiera de las partes puede rescindir la presente Resolución con un aviso de treinta (30) días naturales a la otra parte.
3. A pesar del vencimiento o finalización de esta Resolución, UNFPA podrá aplicar cualquier parte no utilizada de la subvención para permitir la finalización ordenada de las actividades del Proyecto, incluida la realización de informes finales, la retirada de personal, fondos y bienes, la liquidación de cuentas entre las partes y la liquidación de pasivos contractuales respecto de cualquier socio, contratista, subcontratista, consultores o proveedores.

16. Solución de controversias: Las Partes harán todo lo posible para resolver cualquier controversia o diferencia que surja o esté relacionada con la presente Resolución mediante negociaciones y consultas amistosas. Si no puede resolverse de forma amistosa en un plazo de treinta (30) días desde la recepción por una de las partes de la solicitud de resolución amistosa, se pondrá en conocimiento de los directores ejecutivos de cada una de las partes.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

10/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 10 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
TAIS: ACC367/25/000001

17. Régimen jurídico: Esta subvención se somete, con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

Por claridad, se entiende que ninguna de las leyes públicas mencionadas aplica a UNFPA.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, de acuerdo con el derecho internacional.

Firmado en Barcelona.

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

11/11



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 13/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



078TDZQ1VL7X0C2PA1RT5MEBTWNMZEN6

Data creació còpia:
13/06/2025 09:21:53

Pàgina 11 de 11